



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **Proyecto de Declaración**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### **Declara**

Expresar el más enérgico rechazo al Decreto 879/2024 que veta íntegramente la Ley 27.757 de financiamiento universitario, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el pasado día 12 de Septiembre.

**Mónica Frade**  
**Diputada de la Nación**



## FUNDAMENTOS

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2024

### **Señor presidente:**

El pasado día veintidós de Agosto del año en curso, este Honorable Congreso sancionó, por amplia mayoría la Ley 27.756, sobre movilidad previsional y a la seguridad social.

El día 30 de Agosto, el Poder Ejecutivo Nacional firmó el Decreto N°782/2024 mediante el cual la veto íntegramente.

El día 13 de Septiembre del 2024 la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, dio media sanción a Ley 27.757 cuyo objetivo fue garantizar el pleno funcionamiento de las Universidades Nacionales, nuevamente, el Poder Ejecutivo el día 3 de Octubre, mediante Decreto 879/2024, la veta íntegramente.

Para el supuesto que el H Congreso de la Nación ratifique el texto de la ley sancionada, tratamiento que ya está previsto, el Presidente Javier Milei, anticipó su incumplimiento. Naturalmente la concreción de ese anuncio, lo situaría en la figura del mal desempeño, sin perjuicio de lo previsto en el tipo penal del art 248.-

Un régimen republicano es el caracterizado por la división de poderes, mediante sistema de pesos y contrapesos, y el respeto a las representaciones de mayorías y minorías, representadas en ambas Cámaras legislativas. Si bien el veto presidencial, es una atribución constitucional, va de suyo que el Presidente desafía reiteradamente la voluntad popular expresada en el Poder Legislativo.

El signo destacado de estos antecedentes inmediatos, me inspiran un repaso histórico. Entre 1934 y 1948, frente a la crisis del orden democrático en Europa, comienzan a emerger debates en torno a las transformaciones de los regímenes democráticos como resultado de la expansión del Poder Ejecutivo, durante la Primera y Segunda Guerra mundial.

Se inaugura así lo que Benjamín (1942) destaca como aquel “periodo en donde el estado de excepción [...] ha devenido en la regla.



Georgio Agamben conceptualiza el “Estado de Excepción” como el “punto político en el que se detiene lo jurídico y comienza una irresponsabilidad soberana; es donde se rompe el dique de las libertades individuales y una sociedad se inunda con el poder soberano del Estado.

Esta profundización del Ausnahmezustand (Estado de excepción) tiene una implicancia directa en los regímenes parlamentarios modernos, teniendo en cuenta la ampliación de facultades del Poder Ejecutivo Nacional en el ámbito legislativo, en la emanación de decretos, resoluciones y disposiciones, como consecuencia de la delegación de los “plenos poderes”.

En este sentido, si la dictadura constitucional (Rossiter: 1948) ha sido pensada para neutralizar el peligro y restaurar una situación de normalidad democrática, hoy ha devenido en un paradigma de gobierno. Siguiendo el mismo autor “ningún sacrificio es demasiado grande para nuestra democracia y menos que nada el sacrificio transitorio de la democracia misma”.

**Mónica Frade**  
**Diputada de la Nación**